Municipalidad Provincial de Ilo
ALCALDIA

1118289

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 559 -2022-A-MPI

11 MAY 2022

Ilo,

VISTOS:

El Expediente Nº 1100602-2022 por el cual MIGUEL ANGEL MALDONADO GOMEZ Y ROCIO ANAHIN ALATRISTA TIJERO, inician un Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; El Informe Legal N° 437-2022-GAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política otorga a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece en el Articulo II de su Título Preliminar la autonomía que la Constitución otorga para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 29227 tiene por objeto establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento antes señalado;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 448-2022-A-MPI de fecha 19 de Abril de 2022 **(fs. 27/28)**, se admite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior vía procedimiento no contencioso presentada por los administrados MIGUEL ANGEL MALDONADO GOMEZ Y ROCIO ANAHIN ALATRISTA TIJERO; para lo cual cumplieron con presentar los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

Que, con fecha 25 de Abril del 2022 se llevó a cabo la Audiencia Única del Proceso de Separación Convencional en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Ilo, en la cual los administrados MIGUEL ANGEL MALDONADO GOMEZ Y ROCIO ANAHIN ALATRISTA TIJERO, **RATIFICARON** su intención de continuar con el Proceso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en relación al Vínculo Matrimonial que los une;

Que, habiendo ratificado los cónyuges su decisión de continuar con el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley Nº 29227, concordado con el Articulo 12° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS es pertinente disponer la aprobar de la Separación Convencional de MIGUEL ANGEL MALDONADO GOMEZ Y ROCIO ANAHIN ALATRISTA TIJERO, la suspensión de los derechos de lecho y habitación, constituida en mérito al matrimonio civil contraído el 23 de Mayo de 1998, ante la Municipalidad Provincial de Ilo, Departamento de Moquegua;

Municipalidad Provincial de Ilo
ALCALDIA

Que, según el Informe Legal N° 437-2022-GAJ-MPI de fecha 04 de Mayo de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente a la emisión de un acto resolutivo aprobando la Separación Convencional entre los administrados.

Según el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se precisa que una vez transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que aprueba la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la Disolución del vinculo matrimonial.

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto Supremo Nº 09-2008-JUS, Ley Nº 29227, Ley 27444 y, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de MIGUEL ANGEL MALDONADO GOMEZ Y ROCIO ANAHIN ALATRISTA TIJERO, en consecuencia, suspendidos los derechos de lecho y habitación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXTINGUIR, el RÉGIMEN PATRIMONIAL DE SOCIEDAD DE GANANCIALES existente entre MIGUEL ANGEL MALDONADO GOMEZ Y ROCIO ANAHIN ALATRISTA TIJERO, que fuera constituido en mérito al matrimonio civil contraído el 23 de Mayo de 1998, ante la Municipalidad Provincial de Ilo, Departamento de Moquegua. **QUEDANDO AÚN SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL.**

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Secretaria General que notifique a cada uno de los solicitantes con una copia de la presente, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Raquel Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL
ICAM N° 006

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Dr. JAVIER A. LOZANO MEDINA
ALCALDE (e)